



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO

Disposición 46/2025

DI-2025-46-APN-DTRT#MCH

Ciudad de Buenos Aires, 27/01/2025

VISTO el Expediente EX-2024-107311145- -APN-DGD#MT, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, las Disposiciones DI-2024-190-APN-DNRYRT#MT, DI-2025-12-APN-DTRT#MCH y

CONSIDERANDO:

Que en las páginas 1/46 del documento RE-2024-107827571-APN-DTD#JGM del presente expediente, obran las escalas salariales que integran el acuerdo homologado por la Disposición DI-2024-190-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 1476/24, celebrado por la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO Y SERVICIOS (CAC), la CONFEDERACION ARGENTINA DE LA MEDIANA EMPRESA (CAME) y la UNION DE ENTIDADES COMERCIALES ARGENTINAS (UDECA), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en la referida Disposición también se dispuso evaluar la procedencia de establecer los promedios de las remuneraciones para, en caso de corresponder, fijar los topes previstos en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que en relación a ello se advierte que, previamente, mediante la DI-2025-12-APN-DTRT#MCH se fijaron los promedios de las remuneraciones de los cuales surgen los topes indemnizatorios con vigencias para los meses Septiembre y Octubre de 2024 correspondientes al Acuerdo N° 1476/24.

Que en relación a ello, corresponde señalar que se ha advertido un error material aritmético involuntario en la vigencia para el mes de Septiembre de 2024, en todos sus alcances, fijado en la DI-2025-12-APN-DTRT#MCH.

Que en dicha vigencia se consignaron erróneamente los valores para las categorías “VENEDORES”.

Que por lo tanto corresponde enmendar dicho error material mediante el dictado de la presente.

Que la enmienda que se efectúa no altera la sustancia de la DI-2025-12-APN-DTRT#MCH conservando plena eficacia.



Que se emitió en estas actuaciones el correspondiente informe técnico, IF-2025-08563516-APN-DTRT#MCH, al cual se remite en orden a la brevedad, donde se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para la determinación del promedio mensual de remuneraciones y del tope indemnizatorio resultante.

Que mediante el Decreto DECTO-2024-862-APN-PTE, de fecha del 30 de septiembre del 2024, la ex Dirección de Normativa Laboral, dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, paso a denominarse Dirección Técnica sobre Regulación del Trabajo, manteniendo sus funciones.

Que la presente se dicta en orden a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y por delegación efectuada por Disposición DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT, prorrogada por sus similares DI-2022-3730-APN-DNRYRT#MT, DI-2023-213-APN-DNRYRT#MT y DI-2024-107-APN-DNRYRT#MT, conforme a la Resolución RESOL-2021-301-APN-MT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA SOBRE REGULACIÓN DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, derivado del acuerdo homologado por la DI-2024-190-APN-DNRYRT#MT y registrado bajo el N° 1476/24, conforme a lo detallado en el archivo embebido que, como ANEXO DI-2025-08562973-APN-DTRT#MCH forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Déjase sin efecto los importes promedio de las remuneraciones y los topes indemnizatorios con fecha de entrada en vigencia establecida para Septiembre de 2024 para los alcances "General", "Río Negro y Neuquén" y "Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego", fijados en el DI-2025-01812081-APN-DTRT#MCH que como ANEXO integra la DI-2025-12-APN-DTRT#MCH, derivado del Acuerdo N° 1476/24.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para la intervención correspondiente. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento de Coordinación tome conocimiento de lo dispuesto en el artículo precedente y asimismo registre el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio fijados por el artículo 1º de la presente. Posteriormente procédase a la guarda correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro Diego Frankenthal

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-





e. 27/02/2025 N° 8651/25 v. 27/02/2025

Fecha de publicación 10/09/2025

